San Lorenzo, 4 de octubre del 2024.-

NOTA DOC N°1639/2024

Señores
ANDROMEDA SECURITY S.A.
Presente

Me dirijo a Ustedes, en referencia a la modificación del contrato suscrito en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2024 "SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD - PLURIANUAL" ID 422.455**, *a fin de notificarle la Resolución de autorización del mismo.*

Adjunto copia de: Resolución N°1564/2024

A su vez le remito la Adenda N° 04 para su formalización correspondiente.

Al mismo tiempo, solicito la ampliación del monto y extensión de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, de conformidad al punto 3 de la Adenda.

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludarles con las expresiones de mi consideración más distinguida. -

Lic. Dámaris Ocampo B.
Dirección Operativa de Contrataciones

Recibí:
04/10/24
09:00 AM.

DAC/MM

TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN N° 1564 .-

POR LA CUAL SE DISPONE LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA FIRMA ANDROMEDA SECURITY S.A., CON RUC N° 80024679-9 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2023 "SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD - PLURIANUAL" – ID N° 422.455.

San Lorenzo, 01 de octubre de 2024

VISTO: El Memorándum N° DA – 118/2024, por el cual la Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, solicita la extensión de vigencia y ampliación del 6,25% del monto del contrato suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 02/2023 "Servicio de Guardias de Seguridad - Plurianual" - ID N° 422.455, Expediente SAES N° 47.413; y

CONSIDERANDO

Que, por Resolución del SENACSA N° 314/2023, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 02/2023 "Servicio de Guardias de Seguridad – Plurianual" – ID N° 422.455, a la firma ANDROMEDA SECURITY S.A., suscribiéndose el contrato respectivo en fecha 13 de abril de 2023.

Que, por Memorándum N° DA – 118/2024, se solicita *"…la ampliación de la vigencia del contrato suscrito con la firma Andrómeda S.A., correspondiente al Servicio de Guardia de Seguridad y Vigilancia con ID N° 422.455, cuya vigencia fenece el 14 de octubre del corriente, por el término de 1 (un) mes. El presente pedido se justifica en razón a que actualmente se encuentra en proceso de evaluación de ofertas el llamado con ID 444.367 Servicio del Guardia de Seguridad, el cual tuvo la participación de 5 (cinco) oferentes y en consideración a la premura del tiempo y todo lo que conlleva el análisis de las ofertas presentadas, me permito solicitar la correspondiente ampliación de vigencia, teniendo en cuenta los plazos establecidos para la formalización del contrato una vez resuelta la adjudicación.; además de que para el SENACSA es imperiosa la necesidad de contar en todo momento con el servicio de guardia de manera a salvaguardar los bienes patrimoniales y la seguridad de las instalaciones, lugares que cuentan con una serie de bienes muebles y equipamientos que forman parte de la infraestructura, como así también la seguridad de los funcionarios y de los ciudadanos que ingresan dentro de la institución".*

Que, el Artículo 63 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", dispone que: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier*

Dr. Jo

SENACSA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN N° 1564 .-

modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…".

Que, el Artículo 96 del Decreto N° 2992/2019, establece en su parte pertinente que: *"…La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Que, la firma adjudicada, por nota de fecha 24 de setiembre de 2024, ha manifestado su conformidad para proseguir con los trámites y realizar las modificaciones del contrato requeridas por el SENACSA.

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA, ha expedido el Dictamen DAL/DOC N° 47/2024, en el cual concluye que: *"existe autorización legal y reglamentaria para procederse a la extensión de vigencia por 1 (un) mes de lo inicialmente contratado, y la ampliación correspondiente al 6,25% del monto total originalmente establecido, por la suma total de ochenta y siete millones ochocientos cuarenta mil trescientos siete (Gs. 87.840.307), correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 02/2023 "SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD - PLURIANUAL" - ID N° 422.455, suscrito con la firma ANDROMEDA SECURITY S.A., así como la disponibilidad presupuestaria para afrontar la obligación."*

La Ley N° 2426 del 28 de julio de 2004, "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 92 del 21 de agosto de 2023, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTÍN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1° Disponer la extensión de vigencia hasta 1 (un) mes del plazo inicialmente contratado, del contrato suscrito con la firma **ANDROMEDA SECURITY S.A.**, con RUC N° 80024679-9, adjudicado en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 02/2023 "Servicio de Guardias de Seguridad - Plurianual" – ID N° 422.455.

2° Autorizar la ampliación del 6,25% del monto total del contrato suscrito con la firma **ANDROMEDA SECURITY S.A.**, en el marco de la Licitación Pública

Dr. José Carlos Martín C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 1564 .-

Nacional N° 02/2023 "Servicio de Guardias de Seguridad - Plurianual" – ID N° 422.455, por la suma total de guaraníes ochenta y siete millones ochocientos cuarenta mil trescientos siete (Gs. 87.840.307), correspondiente al monto total originalmente establecido.

3° Autorizar la suscripción de la adenda al contrato suscrito con la firma **ANDROMEDA SECURITY S.A.**, en el marco del llamado en cuestión, de conformidad a lo autorizado en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución y proceder a la ampliación de las garantías según correspondan.

4° Disponer que las cláusulas y condiciones pactadas que conforman el contrato y que no son objeto de modificación, mantendrán plena vigencia y ratificación, por lo que serán de estricta aplicación y cumplimiento en todos sus términos.

5° Establecer que la erogación dispuesta en virtud del Artículo 2° de la presente Resolución, será financiada con recursos previstos para el efecto en el Presupuesto General de la Nación del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) para el ejercicio fiscal 2024.

6° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

SENACSA PRESIDENCIA

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente